



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-27368674-GCABA-SSRMARC.- Programa Responsabilidad Alimentaria

VISTO:

Las Leyes 269 (texto consolidado por Ley 6.588) y 6.684, los Decretos 230/00, 578/16 y 387/23, la Resolución 220-MJGC/24 y el Expediente Electrónico N° ...

CONSIDERANDO:

Que por Ley 269 se creó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, que funciona bajo la órbita de la Dirección General de Asuntos Registrales de esta Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos;

Que la referida ley determina las funciones del Registro mencionado, resalta la importancia de la concientización social en el cumplimiento de la prestación alimentaria y convoca en su artículo 12 a requerir informes al Registro a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 230/00, reglamentario de la Ley 269, establece en su artículo 32 que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá invitar “a las instituciones privadas y empresas con sede y/o que desarrollen su actividad en ella, a requerir informes al Registro, destacando el valor ético y la trascendencia social del cumplimiento”;

Que por la Ley 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual contempló en su artículo 2° al Ministerio de Justicia entre los Ministerios del Poder Ejecutivo;

Que por el Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció en el ámbito del Ministerio de Justicia a la Subsecretaría de Asuntos Registrales y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos;

Que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Asuntos Registrales y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos se encuentran las de “...entender en la administración del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as acorde con lo previsto en la Ley N° 269...”, recayendo en la Dirección General Asuntos Registrales la responsabilidad de administrar dicho registro, y la de “requerir informes a empresas o instituciones privadas o públicas con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a lo prescripto en la normativa vigente...”;

Que en ese sentido se propicia la creación del Programa “Responsabilidad Alimentaria”, por el cual se pretende lograr una mayor protección, promoción y difusión de los derechos de los alimentados, mediante la adhesión de entidades públicas y privadas que desarrollen sus actividades dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene un reconocido compromiso en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad social, para lo cual articula distintas buenas prácticas con los actores de la sociedad civil, empresas y entidades públicas y privadas que la integran;

Que la citada Ley 6.684, contempla entre las funciones comunes a todos los Ministros, las de “...Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos... como así también la de...Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado...”;

Que, a su vez, conforme el Decreto 578/16 el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y

Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias, pudiendo delegar estas facultades en funcionarios que se desempeñen hasta el nivel de Subsecretarios dentro de sus estructuras;

Que, por su parte, el Ministro de Justicia delegó por Resolución 220-MJGC/24 en los titulares de las Secretarías y Subsecretarías de su dependencia la facultad de aprobar y reglamentar los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en razón de lo expuesto, resulta oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 387/23,

EL SUBSECRETARIO DE LA

SUBSECRETARIA REGISTRO Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el programa “Responsabilidad Alimentaria”, en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Registrales, dependiente de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los lineamientos detallados en el Anexo I (IF-2024-28178047-GCABA-SSRMARC), que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la “Nota de Solicitud de Adhesión”, en el marco del programa “Responsabilidad Alimentaria” que, como Anexo II (IF-2024-28179534-GCABA-SSRMARC), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Justicia, a la Dirección General Asuntos Registrales y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I Programa Responsabilidad Alimentaria

ANEXO I

PROGRAMA “RESPONSABILIDAD ALIMENTARIA”

1.- CONSIDERACIONES GENERALES - OBJETO

El programa “Responsabilidad Alimentaria”, en adelante “el PROGRAMA”, de la Dirección General de Asuntos Registrales de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, en adelante “la DIRECCIÓN”, tiene por objeto lograr una mayor promoción, protección y difusión de los derechos de los alimentados mediante la adhesión de personas jurídicas públicas y privadas que desarrollen sus actividades dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “los ADHERENTES”.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una ciudad plural y diversa que tiene un reconocido recorrido histórico en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad social. Para que estos sean eficaces, resulta propicio articular con los distintos actores de la sociedad civil y estimular la adopción de buenas prácticas para que las asuman las diversas empresas y entidades públicas y privadas que la integran.

En ese sentido el PROGRAMA busca brindar las herramientas y el apoyo necesario para garantizar los derechos de todas las personas que dependan de una cuota alimentaria dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes. Así, el PROGRAMA dirigido a personas jurídicas públicas y privadas cuenta con los siguientes objetivos:

- fomentar la responsabilidad, compromiso y transparencia de las empresas, organismos y entidades con el derecho alimentario;
- promover la adhesión voluntaria de empresas, organismos y entidades al PROGRAMA, mediante la concientización sobre el derecho alimentario y la importancia de cumplir con las normativas establecidas para garantizar la calidad y seguridad alimentaria en la Ciudad de Buenos Aires;
- difundir información y concientizar sobre la importancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM) y el cumplimiento de la prestación alimentaria;

- sensibilizar a las autoridades y personal de las empresas sobre el derecho alimentario; y,
- establecer una red de colaboración entre los diferentes actores para abordar de manera efectiva los desafíos relacionados con el derecho alimentario.

2.- ADHESIÓN AL PROGRAMA - SUJETOS ALCANZADOS

La adhesión al PROGRAMA será voluntaria para todos aquellos ADHERENTES radicados en la República Argentina, que tengan domicilio o desarrollen sus actividades dentro de los límites geográficos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que estén interesados en contribuir al cumplimiento del derecho alimentario.

Serán especialmente invitadas a participar del PROGRAMA las empresas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, en tanto estas entidades integran el sector público de la Ciudad.

3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El representante legal o apoderado de los ADHERENTES que acredite personería, deberá firmar los documentos que se presenten en cada etapa del PROGRAMA. En el marco del desarrollo del PROGRAMA, los ADHERENTES deberán enviar todo escrito y documentación requerida en formato digital a la casilla de correo electrónico rdam@buenosaires.gob.ar de la DIRECCIÓN.

4.- PROCEDIMIENTO - ETAPAS DEL PROGRAMA

PRESENTACIÓN INICIAL

La DIRECCIÓN difundirá el PROGRAMA a través del sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales y/o a través de correos electrónicos de los ADHERENTES con los que cuenta, a los fines de convocar a las personas jurídicas públicas y privadas a conocer, adherirse y participar del PROGRAMA.

La DIRECCIÓN acordará con los ADHERENTES que manifiesten su interés en adherirse al PROGRAMA, ya sea por el correo electrónico, el sitio web o redes sociales, un primer encuentro bajo la modalidad presencial y/o virtual que tendrá por finalidad transmitir los objetivos, lineamientos y requisitos del mismo. Asimismo, la DIRECCIÓN se comprometerá a brindar a los ADHERENTES asesoramiento y herramientas que faciliten el trabajo en cada etapa del PROGRAMA.

INGRESO AL PROGRAMA

A los efectos de participar del PROGRAMA, los ADHERENTES deberán enviar al domicilio electrónico indicado en el punto 3 la siguiente documentación:

- nota de Solicitud de Adhesión (Anexo II), en la cual se designará a la persona responsable de representar al ADHERENTE;
- estatuto inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ) o en el organismo de la jurisdicción correspondiente;
- acta de designación de autoridades vigente o Poder de donde surjan las facultades suficientes para el acto; y,
- copia del Documento de Identidad en anverso y reverso del representante legal o apoderado que suscriba la Nota

de Solicitud de Adhesión.

Una vez corroborada la documentación inicial, la DIRECCIÓN subirá toda la información a un Expediente Electrónico y notificará la confirmación de su adhesión al PROGRAMA a los ADHERENTES al domicilio electrónico constituido en la Nota de Solicitud.

ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Una vez completada la adhesión, los ADHERENTES deberán iniciar un proceso de adopción de buenas prácticas en la materia, para lo cual podrán contar con el acompañamiento de la DIRECCIÓN. Para ello, deberán:

- requerir una vez por año los certificados de deudores alimentarios morosos de todo su personal e informar a la DIRECCIÓN en caso de resultados positivos;
- efectuar consultas a la DIRECCIÓN para conocer la situación de los postulantes a convocatorias para cubrir puestos de trabajo;
- publicar y difundir interna y externamente los compromisos asumidos para mostrar al personal, los socios estratégicos y demás entidades con las que trabaja los esfuerzos que se encuentra realizando para mejorar su desempeño en materia de derechos alimentarios; y,
- reportar anualmente por mail a la DIRECCIÓN del avance de los compromisos asumidos con indicadores acordados previamente entre las partes. Los ADHERENTES podrán incluir en dicho informe tanto los hitos alcanzados en el proceso de implementación de los compromisos asumidos como los desafíos y obstáculos encontrados.

RECONOCIMIENTO DE LOS ADHERENTES

Una vez completada la adhesión al programa, los ADHERENTES serán reconocidos a través de un acto administrativo emitido por la DIRECCIÓN como adheridas al PROGRAMA. Seguidamente, aparecerá su mención en el sitio web oficial del mismo y/o redes sociales oficiales y recibirán en el domicilio electrónico constituido un certificado en calidad de adherente al PROGRAMA “RESPONSABILIDAD ALIMENTARIA”.

Dicho certificado podrá ser utilizado por los ADHERENTES en comunicaciones institucionales de carácter general o de difusión al público a través de cualquier medio gráfico, televisivo o radial, cartelera, folletos o mediante su difusión en formato electrónico, quedando excluida su utilización en etiquetas o envases de productos librados al consumo masivo o servicios de cualquier clase.

5.- VALIDEZ DE LA ADHESIÓN

La adhesión al PROGRAMA quedará automáticamente sin efecto en aquellos casos donde los ADHERENTES no hayan adoptado las buenas prácticas descriptas por la DIRECCIÓN de conformidad con el punto 4 o no hubieran llevado a cabo los compromisos de acuerdo a los términos establecidos en el presente anexo. En esos casos, la mención de los ADHERENTES será quitada del sitio web oficial del PROGRAMA y/o de las redes sociales oficiales.

6.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMAGEN, MATERIAL PRODUCIDO Y/O CERTIFICADOS

Los ADHERENTES autorizan a la DIRECCIÓN el uso y exhibición de los logos y emblemas oficiales de las mismas con el propósito de identificación o de información, imágenes fotográficas, videos y/o grabaciones de voz efectuadas en el marco del presente PROGRAMA o brindadas por los ADHERENTES a los fines de su reproducción por cualquier medio electrónico y/o audiovisual y/o gráficos, incluidos internet y pantallas de telefonía celular móvil en cualquier y todo lugar, así como el derecho a usar el/los nombre/s, fotografías (fijas o en movimiento), imagen y semejanza, para fines comerciales, institucionales y/o publicitarios sin implicar remuneración ni beneficio alguno para los ADHERENTES.

Los presentes derechos podrán ser cedidos, total o parcialmente, por los cesionarios a terceros, a los fines de una mayor difusión del PROGRAMA.

Los ADHERENTES deslindan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de cualquier reclamo por parte de personas jurídicas o humanas vinculadas contractualmente a la misma y/o terceros con respecto al uso y exhibición detallado en este apartado.

7.- CONFIDENCIALIDAD

La DIRECCIÓN se compromete a mantener la información de carácter confidencial suministrada por los ADHERENTES en estricta reserva y a abstenerse de revelar dichos datos a terceros sin expresa autorización por escrito por parte de la organización, así como también se compromete a abstenerse de utilizar dicha información en beneficio propio y/o de terceros. Esta obligación se mantendrá tanto durante el desarrollo del PROGRAMA como una vez finalizado el mismo.

8.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se interpreta que los ADHERENTES, por su sola participación en el PROGRAMA aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descriptas, sin derecho a reclamo alguno. Cualquier violación de estos términos, los procedimientos o los sistemas establecidos para la realización de este PROGRAMA implicará la inmediata exclusión de los ADHERENTES y/o la revocación de la adhesión al PROGRAMA, a criterio de la DIRECCIÓN.

9.- RESPONSABILIDAD

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se responsabiliza por cualquier fraude, actividad violatoria o contraria a las leyes que los ADHERENTES pudieran efectuar sobre lo estipulado en el presente PROGRAMA.

10.- RESERVAS

La DIRECCIÓN podrá en cualquier momento y sin expresión de causa modificar el contenido de las capacitaciones y/o del desarrollo del reconocimiento, así como también suspender el funcionamiento del PROGRAMA, y/o retirar la membresía de un ADHERENTE sin que esto origine ninguna responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha decisión deberá ser notificada en forma previa y fehaciente al domicilio electrónico constituido de los ADHERENTES.

11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja en relación a la interpretación y/o ejecución del PROGRAMA, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban cursarse al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas al Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la

Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.26 11:34:20 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II Programa Responsabilidad Alimentaria

ANEXO II

NOTA DE ADHESIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS REGISTRALES

DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

S / D:

A los días del mes de del año, quien suscribe (nombre y apellido), Documento de Identidad (tipo y número), en su carácter de(representante legal o apoderado) de (razón/denominación social y CUIT), con domicilio en y domicilio electrónico en, teléfono....., manifiesta la voluntad de adherirse al programa "Responsabilidad Alimentaria", declarando conocer y aceptar los términos y condiciones contenidos en la Disposición y asumir los compromisos allí estipulados.

En este marco, se declara bajo juramento que el ADHERENTE tiene domicilio y/o desarrolla sus actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se expresa que a los fines de la implementación del Programa se designa como contacto y responsable de representar al ADHERENTE a (nombre y apellido), Documento de Identidad (tipo y número), en su carácter de (cargo), correo electrónico y teléfono

Por otra parte, se comunica que se cuenta con empleados y que el sitio web para acceder a mayor información es

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DNI:

